



**CONTRIBUYENTE:** BESTBARTER, S.A DE C.V.  
**RFC:** BES170315MK5  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023  
**UBICACION:** Avenida Costera Miguel alemán, número 180, número interior Local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 03 de mayo de 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de febrero del 2023, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente BESTBARTER, S.A DE C.V., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que el Representante Legal de la contribuyente no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 21 de marzo de 2023 y 23 de marzo de 2023, levantadas por los C.C. RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA y IVAN MORALES HERNÁNDEZ notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción V, Vi inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y adicionado diversas disposiciones mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 80, alcance II, el viernes 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de febrero del 2023, en los términos que se indican, emitido por el LIC. BENJAMÍN VALENZO CANTOR, en ese entonces fungió con el cargo de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente BESTBARTER, S.A DE C.V.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado, y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE



TRANSFORMANDO  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS  
DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/JOJ\*\*





**CONTRIBUYENTE:** BESTBARTER, S.A DE C.V.  
**RFC:** BES170315MK5  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023  
**UBICACION:** Avenida Costera Miguel alemán, número 180, número interior Local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:25 horas del día 22 de mayo de 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción V, VI inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X, XII y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y adicionado diversas disposiciones mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 80, alcance II, el viernes 07 de octubre de 2022, así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

Toda vez que la contribuyente BESTBARTER, S.A DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes BES170315MK5, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 21 de marzo de 2023 y 23 de marzo de 2023, levantadas por los C.C. RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA y IVAN MORALES HERNÁNDEZ notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de febrero de 2023, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 03 de mayo de 2023 y publicado durante diez días comprendidos del 04 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2023, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 19 de mayo de 2023.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 19 de mayo de 2023, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 22 de mayo de 2023. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE

ACENTAMENTE.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS  
DRA. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/JOH\*\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 20 de febrero de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: BES170315MK5	
Nombre, Denominación o Razón Social: BESTBARTER, S.A. DE C.V.	
Domicilio Fiscal: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia: Magallanes, C.P. 39670. Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero	
DATOS DEL CREDITO FISCAL	
Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-283/2022	
Fecha de la resolución: 04 de mayo de 2022	
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización	
Fecha de notificación de la resolución: 26 de mayo de 2022, por estrados.	

#### Mandamiento de Ejecución

La Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Dirección General de Fiscalización, realizó una solicitud de datos y documentos practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número GIM/1200033/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, misma que le fue notificada por estrados el día 06 de abril de 2021, con base al oficio de observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-1/OBS-078/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante resolución número SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-283/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, determinó a cargo del contribuyente **BESTBARTER, S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal en cantidad histórica de **\$5,154,372.00 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, legalmente notificada por estrados el 26 de mayo de 2022. Crédito fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso venció el **08 de julio de 2022**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, el suscrito Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículo 2, 4, 5 fracción II, numeral II.4, 8, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entro en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo del notificador-ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el

SECRETARÍA DE INGRESOS





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Víctor Alfonso Hernández Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
José Alfredo Hernández Vázquez	SFA/SI/DGCCV/DEF/22/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
Iván Morales Hernández	SFA/SI/DGCCV/DEF/24/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
Erika Maigualina Peraita Solano	SFA/SI/DGCCV/DEF/33/2023	Lic. Benjamín Valenzo Cantor

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. **Benjamín Valenzo Cantor**, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**ORDENA:**

**Primero** - Requirase al contribuyente **BESTBARTER, S.A. DE C.V.**, con RFC: **BES470315MK5**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN:**

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

*[Firma manuscrita]*







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

El monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectuó; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre índice nacional de precios del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$666,016.00	127.336	103.0790	1.2353	\$154,360.56	\$810,376.56

CONCEPTO	MES	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE OBLIGACIÓN	INPC ACTUAL	INPC ANTIGUO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO FISCAL REVISADO 2018	mar-18	\$788,938.35	17/04/2018	127.336	99.4822	1.2798	\$220,745.23	\$1,009,684.58
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO FISCAL REVISADO 2018	may-18	\$591,704.86	17/05/2018	127.336	98.9941	1.2862	\$169,345.93	\$761,050.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,380,644.21</b>					<b>\$390,091.16</b>	<b>\$1,770,735.37</b>

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 26 de mayo de 2022 por estrados, el plazo de 30 días feneció el día 08 de julio de 2022, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su

*[Handwritten signature]*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DFG/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 08 de julio de 2022 y hasta el día 20 de febrero de 2023, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018.	\$360,808.97	127.336	122.0440	1.0433	\$15,623.03	\$376,432.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2018.	\$759,354.32	127.336	122.0440	1.0433	\$32,880.04	\$792,234.36

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
enero de 2023	127.336	10 de febrero de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011
junio de 2022	126.478	08 de julio de 2022	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011

### RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, por falta de pago de la contribución indicada actualizada se generan recargos por cada mes o fracción que trascorra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice. Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, de la multiplicación referida se obtiene como resultado la cantidad por concepto de recargos por extemporaneidad. Se le hace saber, que mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad por cada mes o fracción que trascorra hasta que se haga el pago total.

CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	MESES DE RECARGOS	TASAS DE RECARGOS	RECARGOS	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	\$810,376.56	47	69.05%	\$558,883.17	\$1,370,266.73

CONCEPTO	MESES	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	MESES DE RECARGOS	TASAS DE RECARGOS	RECARGOS	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO FISCAL REVISADO 2018.	mar. 18	\$1,009,694.58	59	86.73%	\$875,895.44	\$1,885,594.02





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA,  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO FISCAL REVISADO 2018.	may-18	\$761,050.79	57	83.79%	\$637,684.46	\$1,398,735.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,770,736.37</b>			<b>\$1,613,383.89</b>	<b>\$3,284,119.27</b>

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-283/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, es la cantidad de \$5,823,051.36 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$116,461.02, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$74,700.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$116,461.02	\$74,700.00

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 de febrero de 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de las multas	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
crédito fiscal	\$2,036,660.21	\$544,451.73	\$2,073,273.06	\$1,120,163.29	\$46,503.07	\$74,700.00	\$5,897,751.36
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Cinco millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.</b>						

*[Handwritten signature]*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la iraba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firmó el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

SUB-SECRETARIO DE INGRESOS  
Lic. Benjamin Valero Cantor

TECNAMIGGO







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NUM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 20 de febrero de 2023

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: BES170315Mk5  
Nombre, Denominación o Razon Social: BESTBÄRTER, S A DE CV  
Domicilio Fiscal: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30,  
Colonia: Magallanes, C P. 39670,  
Localidad: Acapulco de Juárez,  
Municipio: Acapulco de Juárez,  
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Numero de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-283/2022  
Fecha de la resolución: 04 de mayo de 2022  
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización  
Fecha de notificación de la resolución: 26 de mayo de 2022, por estrados.

**Acta de Requerimiento de Pago**

En \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. \_\_\_\_\_

realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me constó que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en \_\_\_\_\_

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ procedió citatorio.

de fecha \_\_\_\_\_ mismo que fue recibido por el(los) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

YCCVAMH/GCC





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DFG/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_, quien

manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien

\_\_\_\_\_ lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_, numero \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que

contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son \_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que

se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_, cuestión por la cual

me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el \_\_\_\_\_, en su carácter de

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del mencionado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien

manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, su personalidad con \_\_\_\_\_, acreditando \_\_\_\_\_, manifestando bajo

protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma \_\_\_\_\_, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, de

fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que

contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son \_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de

ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el(los) C. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, emitida por el(los) C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

YCC/AHN/GCC.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$5,897,751.36**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondí que:

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 20 de febrero de 2023

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: BE5176315MK5  
Nombre Denominación o Razon Social: SESTBARTER, S.A. DE C.V.  
Domicilio Fiscal: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180 número interior local 00  
Colonia: Magallanes, C.P. 39670,  
Localidad: Acapulco de Juárez,  
Municipio: Acapulco de Juárez,  
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFA-1/LIQ-283/2022  
Fecha de la resolución: 04 de mayo de 2022  
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización  
Fecha de notificación de la resolución: 26 de mayo de 2022, por estrados.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor. Haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contesto, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate);

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD

YCCVAHN/GGC







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

--	--	--

YCOVAHN/GGC.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
 COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

<b>TOTAL</b>		

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_ exterior \_\_\_\_\_ de la Col. \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstos en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

YOC-VAH/000





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA,  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación el con \_\_\_\_\_ minutos, siendo las \_\_\_\_\_ horas.

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.  
Constancia de identificación núm. \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR



Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

**FOLIO NÚMERO UNO**

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 09:50 horas (Nueve horas con cincuenta minutos) del día veintiuno del mes de marzo de dos mil veintitrés, el **C. Rodrigo Francisco Hernández Silva**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Bestbarter, S.A. de C.V., procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

**HECHOS**

Ahora bien siendo las 09:50 (Nueve horas con cincuenta minutos) del día veintiuno del mes de marzo de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente Bestbarter, S.A. de C.V. señalado en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023 de fecha 20 de febrero del 2023, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Locales comerciales color blanco, desocupados por remodelación me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 180, del Fraccionamiento Magallanes, lugar ampliamente conocido como Centro Comercial FLAMBOYANT, el cual se encuentra totalmente desocupado debido a los daños producidos por los sismos del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, refiere un vecino del lugar encargado de la seguridad del hotel "EDIFICIO EL JAMATECO", que días después del sismo todos los que ocupaban oficinas en ese lugar fueron desalojados por protección civil por los daños en la estructura del edificio; en razón de lo anterior y ante la no localización de la persona moral requerida, en la fecha y hora que se actúa, levanto la presente acta de hechos para los efectos a que haya lugar.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**







Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----  
----- DOMICILIO FISCAL -----



*[Handwritten signature and initials]*

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Servidor Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 37 y 74 años de edad, de estado civil casados de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fracc. Las Playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1281261122 y la segunda IDEMEX 1831247675, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2023 de fecha once de enero de dos mil veintitrés, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----



Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior  
local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito, fecha de emisión y vigencia del once de enero del dos mil veintitrés al treinta de junio de dos mil veintitrés, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:12 horas del día veintiuno del mes de marzo de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

\_\_\_\_\_  
C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN ALBARRAN PINEDA

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTIN/MENDOZA ZARATE



Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01(UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

**FOLIO NÚMERO UNO**

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 11:50 horas del día veintitrés del mes de marzo de dos mil veintitrés, la **C. Iván Morales Hernández**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Bestbarter, S.A. de C.V., procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

**HECHOS**

Ahora bien siendo las 11:50 horas del día veintitrés del mes de marzo de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente Bestbarter, S.A. de C.V. señalado en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/311/2023 de fecha 20 de febrero del 2023, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Me ubiqué en el domicilio de Costera Miguel Alemán número 180, encontrando un inmueble conocido como centro comercial Flamboyant, por lo que procedí a buscar la puerta de acceso con la finalidad de constituirme en el local 30 para diligenciar el documento que contiene el mandamiento de ejecución, encontrando que se encuentra cerrado y desocupados los locales comerciales y oficinas que ahí se encuentran, ya que la estructura se aprecia dañada en la mayor parte del inmueble, por lo que al no encontrarse en el domicilio a la contribuyente, me refiro del lugar sin llevar a cabo la diligencia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

[Empty lined area for photographs]

**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



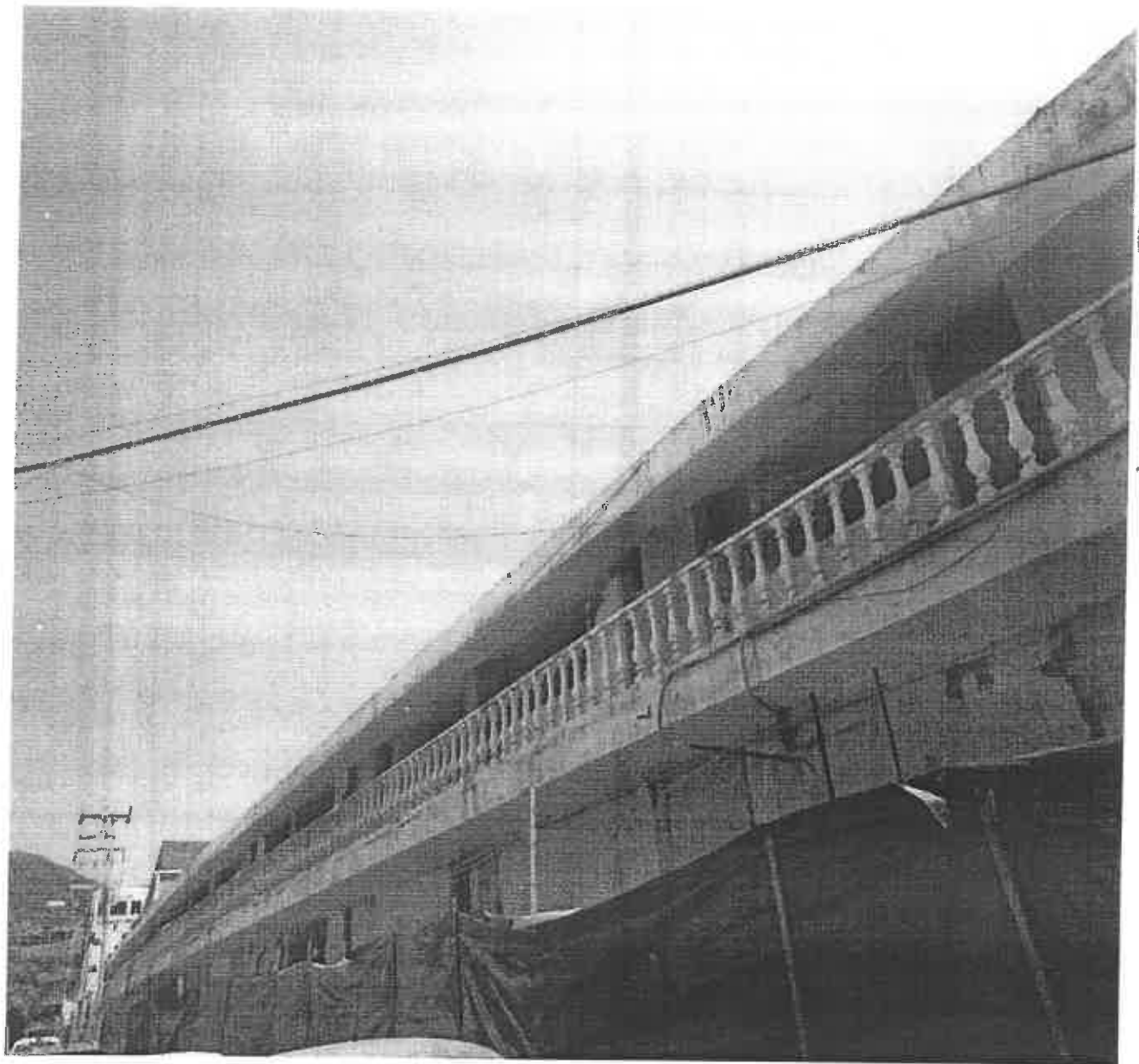


**Contribuyente o (Sancionado):** Bestbarter, S.A. de C.V.  
**Cargo:** Sin cargo.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 01(UNO).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Domicilio:** Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----  
----- DOMICILIO FISCAL -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Contribuyente o (Sancionado): Bestbarter, S.A. de C.V.  
Cargo: Sin cargo.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01(UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior  
local 30, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 37 y 74 años de edad, de estado civil casados de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fracc. Las Playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1281261122 y la segunda IDEMEX 1831247675, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/24/2023 de fecha once de enero de dos mil veintitrés, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----



**Contribuyente o (Sancionado):** Bestbarter, S.A. de C.V.  
**Cargo:** Sin cargo.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 01(UNO).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Domicilio:** Avenida Costera Miguel Alemán, número 180, número interior local 30, Colonia Magallanes, C.P, 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del once de enero del dos mil veintitrés al treinta de junio de dos mil veintitrés, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Par lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:30** horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
-----  
**C. IVAN MORALES HERNANDEZ**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
-----  
**C. KAREN ALBARRAN PINEDA**

  
-----  
**C. MARTIN MENDOZA ZARATE**

